

SECRETARIA: Recibido en la fecha. Pasa a Despacho de la señora Juez el anterior proceso de SUCESION INTESTADA presentada por la señora MARIA AMPARO SANCHEZ MEJIA y como causante la señora LUCILA CASTRILLO DE ARROYAVE o LUCILA CASTRILLON GIRALDO o LUCILA CASTRILLON DE ZAPATA, junto con las publicaciones de ley, copia oficio No. 295 de marzo 4 de 2020 con constancia de entrega a la DIAN del 4 de agosto de 2020, se anexan al expediente; queda para la fijación de fecha y hora para la diligencia de inventario y avalúos. Igualmente se deja constancia que el proceso fue publicado en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de sucesión (TYBA). Queda Provea.
Guacarí, Valle, septiembre 20 de 2021.

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN.
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ VALLE

Auto Interlocutorio No. 898

Fecha diligencia de inventario y avalúos
Radicación No. 2019-0023-00

Guacarí, Valle, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo, dentro de la presente demanda de proceso de SUCESION INTESTADA presentada por el anterior proceso de SUCESION INTESTADA presentada por la señora MARIA AMPARO SANCHEZ MEJIA y como causante la señora LUCILA CASTRILLO DE ARROYAVE o LUCILA CASTRILLON GIRALDO o LUCILA CASTRILLON DE ZAPATA; el juzgado de conformidad con el artículo 501 del CGP, FIJA como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS dentro de este asunto, el día SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2021, A LAS NUEVE (9:00) A.M., a la que podrán concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del C. Civil, y el compañero permanente. *(Se le hace saber al mandatario judicial que debe allegar la escritura pública y certificado de tradición del inmueble actualizado objeto del este asunto).*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

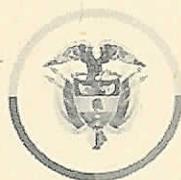
NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 037
HOY 01 OCT 2021 ALAS 8:00 A.M.
EJECUTORIA. 4 5 y 6 OCT

SECRETARÍA.- Recibido en la fecha. Va al Despacho de la señora Juez, el anterior escrito presentado por el abogado de la parte demandante solicitando requerir al pagador del FOMAG, dentro de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS propuesta por LEIDY XIMENA HERNANDEZ CASTILLO en representación de la menor Marina Vidal Hernández en contra del señor LUIS ALFREDO VIDAL PIZARRO, teniendo en cuenta que hasta la fecha no ha realizado los respectivos descuentos ordenado en la medida cautelar. Sírvase proveer.
Guacarí, Valle, septiembre 29 de 2021

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN.
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GUACARÍ VALLE

Auto Sustanciación

Requerir pagador

Radicación No. 76-318-40-89-001-2020-00271-00

Guacarí, Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo dentro de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS propuesta por LEIDY XIMENA HERNANDEZ CASTILLO en representación de la menor Marina Vidal Hernández en contra del señor LUIS ALFREDO VIDAL PIZARRO, el juzgado requerirá por al señor Pagador FOMAG., para que informe sobre la medida de embargo y retención del 50% del salario y demás devengos que percibe el señor LUIS ALFREDO VIDAL PIZARRO cedulao al No. 6.318.915, la cual fue ordenada mediante oficio No. 181 de abril 5 de 2021, y remitido a dicha entidad el 26 de abril de 2021, por la parte demandante al correo: servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

Igualmente se le hace saber al Pagador de dicha empresa, si como pagador constituyó certificado de depósito, tal como lo dispone el artículo 593 numeral 9 del CGP.

Se le concederá el termino de cinco (05) días a partir del día siguiente de recibido el requerimiento de estricto cumplimiento a la orden emitida por este juzgado, caso contrario, el Despacho designará secuestre de la lista auxiliares de Buga quien deberá adelantar el COBRO JUDICIAL, por las sumas de dineros dejadas de descontar desde el recibido de la medida ordenada por este despacho en el oficio No. 181 de abril 5 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO

Juez

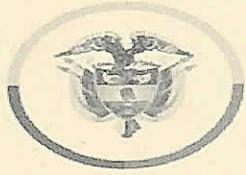
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI - VALLE
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO (

HOY 01 OCT 2021 ALAS 11 AM

EJECUTORIA. 4 5 y 6 oct.

037



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI-VALLE.
Carrera 8 4-25-Estación de Policía
Telefax 258610
J01pmguacari@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 611

Guacarí, Valle, septiembre 29 de 2021.

Señor
TESORERO-PAGADOR
FOMAG.

Cordial Saludo.-

Dentro de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS propuesta por LEIDY XIMENA HERNANDEZ CASTILLO en representación de la menor Marina Vidal Hernández en contra del señor LUIS ALFREDO VIDAL PIZARRO, Radicado al 2020-00271-00-00, se dictó auto cuya parte pertinente dice:

"...JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACARÍ VALLE Auto Sustanciación Requerir pagador Radicación No. 76-318-40-89-001-2020-00271-00 Guacarí, Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021) ..., el juzgado requerirá por al señor Pagador FOMAG., para que informe sobre la medida de embargo y retención del 50% del salario y demás devengos que percibe el señor LUIS ALFREDO VIDAL PIZARRO cedulao al No. 6.318.915, la cual fue ordenada mediante oficio No. 181 de abril 5 de 2021, y remitido a dicha entidad el 26 de abril de 2021, por la parte demandante al correo: servicioalcliente@fiduprevisora.com.co. Igualmente se le hace saber al Pagador de dicha empresa, si como pagador constituyó certificado de depósito, tal como lo dispone el artículo 593 numeral 9 del CGP. Se le concederá el termino de cinco (05) días a partir del día siguiente de recibido el requerimiento de estricto cumplimiento a la orden emitida por este juzgado, caso contrario, el Despacho designará secuestre de la lista auxiliares de Buga quien deberá adelantar el COBRO JUDICIAL, por las sumas de dineros dejadas de descontar desde el recibido de la medida ordenada por este despacho en el oficio No. 181 de abril 5 de 2021. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO (fdo) Juez."

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN
Secretario.

RADICACIÓN 763184089001-2020-00271-00.